

2401 *RESOLUCION de 24 de enero de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en bonos del Estado al 11,25 por 100, de 18 de noviembre de 1988, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida con fecha 18 de noviembre de 1988, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 27/1988, de 21 de enero; Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero y 26 de octubre de 1988, y Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de octubre y 9 de diciembre de 1988, y formalizada en bonos del Estado al 11,25 por 100, propongo a V. I. la siguiente Resolución:

«Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida con fecha 18 de noviembre de 1988, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 27/1988, de 21 de enero; Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero y 26 de octubre de 1988, y Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de octubre y 9 de diciembre de 1988, y formalizada en bonos del Estado al 11,25 por 100.

1. El importe nominal de la primera ampliación de la emisión de bonos del Estado al 11,25 por 100, de 18 de noviembre de 1988, asciende a 55.841.910.000 pesetas.

2. Esta Deuda podrá estar representada en títulos o en anotaciones en cuenta, según se prevé en el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, y en la Orden de 19 de mayo de 1987.

3. La numeración de los títulos de esta deuda, después de esta primera ampliación estará comprendida entre los números 1 al 14.047.695.

4. Los títulos emitidos para atender esta ampliación, se agrupan por láminas según el siguiente detalle:

928 láminas de escala número 1, de	1 título.
3.980 láminas de escala número 2, de	10 títulos.
1.455 láminas de escala número 3, de	100 títulos.
755 láminas de escala número 4, de	1.000 títulos.

5. La Deuda del Estado que se emite se amortizará, a la par, el 18 de enero de 1992. Los cupones se pagarán por semestres vencidos, en 18 de enero y 18 de julio por un importe bruto de 562,50 pesetas por cupón. El primer cupón a pagar será el de 18 de julio de 1989.

6. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los títulos emitidos se realizará según lo establecido en las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978, y para las anotaciones en cuenta en la Orden de 19 de mayo de 1987».

Madrid, 24 de enero de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

2402 *CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de octubre de 1988, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se hace pública la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se resuelven solicitudes de beneficios en las zonas de promoción económica, mediante la resolución de cuatro expedientes.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre de 1988, página 30747, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo I, donde dice: «Zona de Promoción Económica de Asturias, provincia de Oviedo», debe decir: «Zona de Promoción Económica de Asturias, provincia de Asturias».

En el expediente AS/0005/P01, figura como titular del mismo «Frigoríficos Fandipo, Sociedad Anónima», y debe decir: «Frigoríficos Fandino».

En el expediente AS/0006/P01, figura como localización del mismo (Nava) y debe decir: «Siero».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2403 *ORDEN de 26 de diciembre de 1988 por la que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dominica Gómez Sánchez, sobre acceso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1988, por la que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dominica Gómez Sánchez, Profesora de Educación General Básica, procedente de acceso directo, décima promoción experimental,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Reconocer a doña Dominica Gómez Sánchez el derecho a percibir de la Administración los emolumentos correspondientes al cargo de Profesora de Educación General Básica, desde el día 1 de septiembre de 1985 hasta el día 1 de septiembre de 1986.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Salamanca, en cuya demarcación presta sus servicios la interesada, se procederá a realizar las oportunas diligencias, a fin de abonar a la misma las cantidades que, en virtud de lo dispuesto en la mencionada Orden de 15 de los corrientes, se deriven a su favor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

2404 *ORDEN de 12 de enero de 1989 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Dolores Escribano Berdún.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Dolores Escribano Berdún, estudiante de Trabajo Social en Málaga, con domicilio en calle Los Lirios, 1, de Campillos (Málaga), y con documento nacional de identidad número 25.321.113, y

Resultando que doña Dolores Escribano Berdún solicitó ayuda al estudio para cursar primero de Trabajo Social en la Escuela de Trabajo Social en la Universidad de Málaga, durante 1986-87, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo);

Resultando que la interesada no obtuvo en el Curso de Orientación Universitaria la calificación media de seis puntos, según el baremo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Resultando que el Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Málaga le concedió la exención de tasas de matrícula, pero que, por un error en la codificación de su beca, se le abonó una ayuda al estudio por importe de 147.000 pesetas;

Resultando que, con fechas 27 de julio y 6 de noviembre de 1987, la citada Universidad le requirió la devolución de la ayuda indebidamente percibida, es decir, 147.000 pesetas, sin que la estudiante efectuara su reintegro, por lo que remite su expediente a la Dirección General de Promoción Educativa;

Resultando que, por ello, el 23 y 24 de mayo de 1988, se procede a la apertura de expediente de posible revocación parcial de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hiciesen uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87: Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30); Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo); Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y la Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia se recibe escrito de alegaciones de la estudiante y de su padre, no modificando el mismo la causa del expediente de revocación de la ayuda percibida;

Considerando que el expediente instruido a doña Dolores Escribano Berdún reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 26 de febrero de 1985, citada, y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.A de la Orden de 23 de abril de 1986, por la que se regulan los requisitos académicos para la obtención de becas durante 1986-87, en el que se especifica que para obtener beca para estudios que se realicen en determinadas Escuelas Universitarias, en donde está encuadrada la de Trabajo Social, a la que la interesada asiste, será preciso haber obtenido en COU la calificación media de seis puntos;

Considerando que, de acuerdo con la Orden de 23 de abril de 1986 y la Resolución de 12 de septiembre de 1986, antes citadas, los alumnos que consigan el ingreso en la Universidad, siempre que cumplan los demás requisitos para la obtención de beca, podrán ser considerados becarios a los efectos de exención de tasas, caso que se cumple en la estudiante,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña Dolores Escribano Berdún la ayuda al estudio indebidamente percibida para el curso 1986-87, manteniendo la exención de tasas académicas y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Benito Escribano Jiménez, la obligación de devolver la cantidad percibida de 147.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de un año, en cuantías de 49.000, 49.000 y 49.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público, haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Madrid, 12 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

2405 *RESOLUCION de 12 de enero de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se incoa expediente sancionador al Centro privado «Frey», sito en Mariano Barberán, 8, principal, izquierda, de Zaragoza.*

En relación con los informes emitidos por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza e Inspección General de Servicios sobre Centro privado denominado «Frey», sito en Zaragoza, calle Mariano Barberán, número 8, principal, izquierda, que tiene homologación para impartir el área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estética, profesión Estética, se han detectado en dicho Centro las siguientes irregularidades.

Primera.-Incumplimiento del horario legalmente establecido.

Segunda.-Falta de titulación adecuada de las Profesoras doña Ofelia y doña Martina Ojeda Benedicto.

Tercera.-Hay alumnas que asisten a clase pero sin estar matriculadas (Ana Rosa Nuel y Pilar Arruero).

Cuarta.-No se confeccionan las preceptivas Actas de Evaluación.

Quinta.-Los ERPAS no están firmados por los correspondientes Profesores tutores.

Dichas irregularidades podrían ser causa suficiente para proceder a la revocación de las autorizaciones del Centro, según lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza, Esta Dirección General, a la vista de lo anterior, ha dispuesto:

Primero.-Incoar expediente sancionador al Centro privado «Frey» de Zaragoza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Segundo.-Encargar de la instrucción del mencionado expediente, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, al Jefe de la Sección de Centros privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares.

Tercero.-De la presente Resolución se dará traslado al interesado, a la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, al Registro Especial de Centros y al Instructor nombrado.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1989.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

2406 *RESOLUCION de 24 de enero de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan las becas del Programa Sectorial de Formación de Profesorado e Investigadores y del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador de las convocatorias 1985, 1986, 1987, y se adjudican nuevas becas de dichos programas para el año 1988.*

Por Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Igualmente, por Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), se convocaron becas dentro del Programa Sectorial de Formación de Profesorado e Investigadores.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de ambos programas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

1. Vistos los informes de los interesados y de los Organismos de investigación receptores de los becarios, renovar por un año, a partir del 1 de enero de 1989, las becas de las convocatorias de 9 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 28 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), de los Programas Sectorial y Nacional que se relacionan en los anexos I, II, III y IV.

2. Vistos los informes de la Comisión de Investigación de la Universidad Politécnica de Las Palmas, las evaluaciones realizadas por expertos científicos y las selecciones realizadas por la Comisión Nacional del Subprograma de Áreas de Conocimiento en España, y la Comisión Nacional del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, otorgan las becas en España que se relacionan en el anexo V.

3. Todos los becarios renovados por esta Resolución pasarán a regirse por las normas expresadas en las respectivas órdenes de convocatoria del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología para el Programa Nacional, Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y para el Programa Sectorial, Orden del Ministro de Educación y Ciencia de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), excepto en lo que se refiere a la cuantía de las becas de perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos en España, que queda establecida en 105.000 pesetas mensuales.

4. Los becarios que deseen extender el seguro de becarios a cónyuges e hijos, en lo que respecta al seguro médico, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Personal Investigador, calle Serrano, 150, 28006 Madrid), en el término de quince días, a contar del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

5. Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a cumplir las normas establecidas en las órdenes de convocatoria.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 1989.-El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.